



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2020/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 09 de julio de 2020

VISTOS: La Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN de fecha 22 de mayo de 2020, la Resolución Jefatural N° 032-2020/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 19 de junio de 2020, la Resolución Jefatural N° 035-2020/ZRN°VI-SP-JEF de fecha 30 de junio de 2020, el Informe N°065-2020-ZRN°VI-SP/URE de fecha 03 de julio de 2020, el Informe N°072-2020-ZRN°VI-SP/URE de fecha 09 de julio de 2020, el Informe N° 128-2020/ZR-VI-SP/UAD de fecha 08 de julio de 2020, el Informe N° 091-2020/ZR N°VI/UTI de fecha 02 de julio de 2020, el Informe N° 031-2020-ZR-N°VI-AC de fecha 08 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, "El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades y funciones con la Secretaria General (...)" por otra parte el literal t) del artículo 63° del acotado reglamento establece que es función de la Jefatura Zonal emitir resoluciones de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el periodo de noventa (90) días calendario, del 12 de marzo al 09 de junio de 2020; sin embargo, el mismo se prorrogó mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por un término de noventa (90) días calendario más, del 10 de junio al 07 de setiembre de 2020, estableciéndose en ambos dispositivos legales, medidas de prevención y control del Coronavirus, con el propósito de reducir situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida por el contagio viral;

Que, luego de la emergencia sanitaria declarada, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendarios, el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicha disposición fue prorrogándose a través de los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM, el cual en el último dispositivo legal se amplió el Estado Emergencia hasta el 31 de julio de 2020, pero señalando que se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales; por lo que en la Región Ucayali se ha levantado el aislamiento social (cuarentena);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la atención de la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; los cuales señalan que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en tales lineamientos, sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que presta pudiera adoptar la propia entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", Versión 1, que tiene como objetivo guiar a las oficinas de





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

recursos humanos de las entidades públicas, en el proceso de retorno a las labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional N° 052-2020-SUNARP/SN, se aprobó el "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp", en el cual se ha establecido dos fases de ejecución y tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2020/ZRN°VI-SP-JEF, se aprobó, a partir del 22 de junio de 2020, el inicio y ejecución de la Fase 1 del "Plan de reanudación de las actividades en la Sunarp", aprobado mediante la Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN, en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2020/ZRN°VI-SP-JEF, se aprobó, a partir del 01 de julio de 2020, el inicio y ejecución de la Fase 2 del "Plan de reanudación de las actividades en la Sunarp", aprobado mediante la Resolución N° 052-2020-SUNARP/SN, en las Oficinas Registrales de Pucallpa y Aguaytia de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa;

Que, la Unidad Registral a través de su Informe N° 065-2020-ZRN°VI-SP/URE, y el Informe N° 072-2020-ZRN°VI-SP/URE propone el inicio y la ejecución de la Fase 2 de la Oficina Receptora de Atalaya, a partir del día 10 de julio de 2020, brindando los siguientes servicios:

Servicios de inscripción:

- Se abre el diario para la presentación y reingresos de los títulos de manera presencial de todos los ciudadanos, garantizando el cumplimiento del protocolo para el ingreso a la oficina y el distanciamiento social mínimo entre los administrados.
- La presentación de actos a través de Sistema de Intermediación Digital continua en funcionamiento tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa a través de dicho medio.

Servicios de publicidad

- El servicio de publicidad se continuaría brindando exclusivamente por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) respecto de los servicios que se encuentran disponibles.
- Se admitirá la presentación de solicitudes de publicidad de manera presencial, únicamente para aquellos servicios que no puedan ser solicitados desde el SPRL y APPSUNARP y de manera progresiva.
- Los certificados de búsqueda catastral continúan atendiendo de manera presencial (física) para entidades públicas en el marco de sus proyectos de inversión.
- Sin perjuicio de lo indicado, se viene trabajando para incorporar, de manera urgente, otros servicios adicionales en el SPRL como la emisión de certificados literales y de certificados de búsqueda catastral, ambos, con firma electrónica.
- Además el Servicio de expedición de copia de título archivado.

Servicios de orientación y atención al usuario:

- El seguimiento del título, deberán realizarse a través de la APP-SUNARP o del "Síguelo", plataforma virtual mediante el cual se brinda información sobre el estado del trámite de inscripción, donde además se puede obtener esquelas de observación, liquidación, así como la anotación de inscripción.
- Las consultas respecto a trámites de publicidad o inscripción, se continuarán brindando a través de la "Central de Atención al Ciudadano", mediante correo electrónico o línea telefónica.
- La atención especializada de parte del Registrador Público, Abogado Certificador y Personal de Catastro, se brindará mediante línea telefónica u otro medio de comunicación digital (AVR), previa coordinación y cita otorgada por el personal de orientación o defensoría del usuario;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe N° 128-2020/ZR-VI-SP/UAD, la Unidad de Administración concluye que a la fecha la Oficina Receptora de Atalaya cuenta con todos los elementos de protección necesarios para dotar a todo el personal, establecidas por las normas generales y directivas internas a fin de prevenir y controlar el COVID-19 e iniciar la fase 2 contempladas en los documentos de la referencia;

Que, mediante el Informe N° 091-2020/ZR N°VI/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información informa a la Jefatura Zonal que considera viable ingresar a la Fase 2 en la Oficina Receptora de Atalaya, debido a que los sistemas registrales y administrativos se encuentran habilitados;

Que, mediante el Informe N° 031-2020-ZR N°VI-AC, el área de comunicaciones de la entidad informa a la Jefatura Zonal sobre la implementación y acondicionamiento de la Oficina Receptora de Atalaya;

Que, al respecto este despacho considera que la Oficina Receptora de Atalaya, cuenta con los elementos de seguridad y sanidad necesarios conforme a los protocolos aprobados así como con la normativa vigente en materia de seguridad, prevención, control y supervisión de la salud de los servidores y del público usuario que pueda acudir a nuestras instalaciones y se ha cumplido con las actividades de carácter registral; toda vez que la Oficina Registral de Pucallpa y Aguaytia ya se encuentran brindando sus servicios en la Fase 2; resulta necesario emitir la resolución jefatural correspondiente a través de la cual se disponga la apertura de la Oficina Receptora de Atalaya, a partir del 10 de julio de 2020;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y, con el visado de la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer a partir del 10 de julio de 2020, la inclusión de la Oficina Receptora de Atalaya en el inicio de las actividades de la Fase 2 del "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 035-2020/ZRN°VI-SP-JEF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la realización de trabajo presencial en la **Oficina Receptora de Atalaya**, la cual podrá prestar los siguientes servicios:

Servicios de inscripción:

- Se abre el diario para la presentación y reingresos de los títulos de manera presencial de todos los ciudadanos, garantizando el cumplimiento del protocolo para el ingreso a la oficina y el distanciamiento social mínimo entre los administrados.
- La presentación de actos a través de Sistema de Intermediación Digital continua en funcionamiento tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa a través de dicho medio.

Servicios de publicidad

- El servicio de publicidad se continuaría brindando exclusivamente por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) respecto de los servicios que se encuentran disponibles.
- Se admitirá la presentación de solicitudes de publicidad de manera presencial, únicamente para aquellos servicios que no puedan ser solicitados desde el SPRL y APPSUNARP y de manera progresiva.
- Los certificados de búsqueda catastral continúan atendándose de manera presencial (física) para entidades públicas en el marco de sus proyectos de inversión.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- d) Sin perjuicio de lo indicado, se viene trabajando para incorporar, de manera urgente, otros servicios adicionales en el SPRL como la emisión de certificados literales y de certificados de búsqueda catastral, ambos, con firma electrónica.
- e) Además el Servicio de expedición de copia de título archivado.

Servicios de orientación y atención al usuario:

- a) El seguimiento del título, deberán realizarse a través de la APP-SUNARP o del "Síguelo", plataforma virtual mediante el cual se brinda información sobre el estado del trámite de inscripción, donde además se puede obtener esquelos de observación, liquidación, así como la anotación de inscripción.
- b) Las consultas respecto a trámites de publicidad o inscripción, se continuarán brindando a través de la "Central de Atención al Ciudadano", mediante correo electrónico o línea telefónica.
- c) La atención especializada de parte del Registrador Público, Abogado Certificador y Personal de Catastro, se brindará mediante línea telefónica u otro medio de comunicación digital (AVR), previa coordinación y cita otorgada por el personal de orientación o defensoría del usuario.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Tecnologías de la Información, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, a fin de que realicen las coordinaciones necesarias y adopten las medidas correspondientes en los sistemas informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Teófilo Meza Taipe
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA